



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de julio de dos mil quince (2015)

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación: N° 70001-33-33-002-2015-00101-00

Demandante: Antonio José Arrieta Rojas

Apoderado: Caleb López Guerrero

Demandado: Fiscalía General de la Nación-Subdirección de Apoyo a la Gestión.

Procede el Despacho estudiar la demanda para efectos de admisión, instaurada por el señor Antonio José Arrieta Rojas, a través de apoderado judicial, contra la Fiscalía General de la Nación-Subdirección de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes **Consideraciones**,

Se observa que existen factores que ocasionan la **inadmisión** de la demanda. Al respecto indica el Art. 170 del C.P.A.C.A. que, se inadmitirá la demanda que “*se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la Ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda*”.

Por consiguiente, al hacer una revisión del expediente en orden a proveer, se inadmitirá la presente demanda, debido a que se pretende demandar la nulidad de un acto administrativo general y se pide el restablecimiento del derecho directamente violado al particular, pero se observa que existe un acto intermedio, de ejecución o de cumplimiento de esta circular¹, el cual tendrá que allegarlo junto con su constancia de notificación, para verificar el término al que hace referencia el inciso final del artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda. Concédase el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto, para que el actor corrija los defectos señalados en la parte motiva de este auto; con la advertencia de que si no lo hace o lo hace en forma extemporánea, se rechazará la demanda.

SEGUNDO: Téngase como apoderado Judicial del demandante al Dr. Caleb López Guerrero, identificado con la C.C N° 9.080.472 de Cartagena y T.P 18.475 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado² y previa consulta de la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

MCDB.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en F. TADO No 032 no. 13 julio 2015
de la providencia anterior hoy 13 julio 2015
las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

¹ Fl. 40-43

² Fl 1